MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Instituto de Turismo de España, TURESPAÑA, sobre notificación de la petición de justificación de cumplimiento horario a don José Antonio Núñez de las Cuevas.

Intentada en dos ocasiones la notificación de la comunicación en la que se solicita una justificación del cumplimiento horario de don José Antonio Núñez de las Cuevas durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2001 y el 31 de mayo de 2001, y no habiendo sido posible practicar dicha notificación en los términos previstos por la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999), se le insta a través de esta publicación (artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992) a que proceda a su justificación en el plazo de diez días, en los términos previstos por el artículo 36 de la Ley 31/1991 (artículo 102.dos de la Ley 13/1996).

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 se señala que el contenido íntegro de esta notificación podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, a partir del día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa, Amparo Fernández González.—37.122.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se regula la concesión de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento para las Energías Renovables. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2001.

El Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 1999, aprobó, en cumplimiento de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el período 2000/2010, plasmando el compromiso del Gobierno de la Nación con el desarrollo del aprovechamiento energético de los recursos renovables.

Los objetivos del Plan, establecidos de acuerdo con la referida Ley 54/1997, señalan que en el año 2010 España cubrirá el 12 por 100 del total de su demanda de energía con fuentes renovables, lo que supone duplicar la participación de este tipo de recursos energéticos, respecto a la existente en 1998. Con ello, además, se da respuesta a una serie de compromisos internacionales adquiridos por el Estado español en el marco del Protocolo de Kyoto y de conformidad con las directrices contempladas en el «Libro Blanco de las Energías Renovables» de la Unión Europea.

Los objetivos que el Plan de Fomento fija, en concreto, para el sector de la energía solar térmica de baja temperatura (309.375 tep de incremento al año 2010) reflejan el enorme potencial que existe en España para la aplicación de esta tecnología. Dichos objetivos se marcan teniendo en cuenta ese potencial y atendiendo a la realidad que afecta a este sector, caracterizada por el estancamiento del mercado en niveles muy bajos de actividad, los cuales contrastan con su capacidad productiva y, por tanto, con sus verdaderas posibilidades.

Para la consecución de sus objetivos generales, el Plan de Fomento prevé, entre otras medidas, la disposición de fondos públicos para financiar determinadas ayudas. Entre dichas ayudas se encuentran las «Subvenciones a la inversión en equipos de captación o transformación de las energías renovables», atribuyéndose, a favor del IDAE, la competencia de distribución de las ayudas.

Así, y en lo que se refiere al sector de la energía solar térmica de baja temperatura, asumiendo el hecho de que las actuaciones tradicionales de apoyo público no son lo suficientemente incentivadoras como para lograr un nivel de desarrollo que permita alcanzar el objetivo propuesto, el IDAE instrumenta una línea de ayudas, que tiene la particularidad, con respecto a otras fórmulas, de que garantiza, por un lado, la calidad técnica de las instalaciones y, por otro lado, disminuye los costes de la inversión inicial. De esta forma el inversor se beneficia de la ayuda realizando un menor desembolso como pago del coste de la instalación, la cual es ejecutada por una «empresa colaboradora», seleccionada y acreditada por el IDAE a través de una convocatoria específica realizada al efecto.

En consecuencia, teniendo el objeto de mejorar y potenciar el desarrollo de la energía solar térmica con unos determinados niveles tecnológicos, se precisa que estas medidas, para su eficacia, tengan una proyección unitaria sobre todo el territorio del Estado. Se persigue con ello, en definitiva, apoyar a aquellos agentes del sector económico que actúen con unas determinadas condiciones de calidad y tecnología, con independencia del lugar donde radiquen. Se intenta, además, conseguir el que todos los solicitantes, en el ámbito nacional, sean tratados con el mismo criterio para que la suma global financie aquellos proyectos que, con independencia del territorio, sean los que mejor y más adecuadamente van a contribuir a activar este particular sector económico.

Con este esquema se busca el desarrollo de las aplicaciones de la energía solar térmica, induciendo un «efecto volumen», que se traduce en una mejora de los indicadores cuantitativos (volumen de actividad, nuevos sectores de aplicación, etc.), de costes específicos (por unidad de energía, costes de mantenimiento, períodos de retorno, etc.), de calidad (accesorios y equipos específicos, durabilidad, ampliación de prestaciones, integración arquitectónica, etc.), y de replicabilidad (aceptabilidad, imagen, confianza, etc.).

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE, en su sesión número 61, celebrada el pasado 29 de enero, acordó el establecimiento de esta línea de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables.

Con el fin de posibilitar la presentación de solicitudes, con la participación de empresas que reúnan los requisitos de calidad técnica, garantía y servicio requeridos en el Programa, se realizó una convocatoria pública para acreditación de empresas, cuyas condiciones y plazos han quedado establecidas mediante Resolución de la Dirección General de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2001.

Y en virtud de ello se dispone,

1. Objeto de la ayuda: El objeto de las ayudas vinculadas a la presente convocatoria es contribuir a los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables, promoviendo la inversión en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar mediante la subvención de parte del coste de inversión de aquellos proyectos acogidos a este programa de ayudas.

2. Ámbito temporal: Esta convocatoria se circunscribe al ejercicio presupuestario del año 2001, siendo el inicio del período elegible la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Dotación presupuestaria: El presupuesto máximo disponible para llevar a cabo el programa de ayudas para apoyo a la energía solar térmica dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables, correspondiente al año 2001, asciende a la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas, equivalentes a 6.010.121,04 euros, que se financiará con cargo a la aportación que, a tal fin, figura en el epígrafe 24.07.731F.745 de los Presupuestos Generales del Estado, para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del Plan de Fomento de las Energías Renovables y Eficiencia Energética.

4. Tipo de proyectos subvencionables: Serán subvencionables todas las inversiones en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar, entre los cuales se consideran, sin carácter limitativo, las siguientes:

Aplicaciones para agua caliente sanitaria (ACS).
Climatización de piscinas.
Agua caliente de proceso en industrias.
Aplicaciones para calefacción y climatización.

Serán de aplicación para la presente convocatoria las siguientes condiciones particulares:

a) Los proyectos deberán ser ejecutados en la modalidad «llave en mano», por un proveedor acreditado previamente por IDAE (empresa colaboradora), conforme a los criterios técnicos, de garantía, precio y mantenimiento establecidos en la convocatoria de acreditación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2001. A estos efectos, estará a disposición pública en el registro general de IDAE y en la página de Internet del Instituto (www.idae.es) la relación actualizada de empresas colaboradoras, así como el pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación, el cual marca los requerimientos genéricos a cumplir por las instalaciones y que se considera parte integrante de esta convocatoria. A efectos meramente informativos, se incluye en anexo V la relación de empresas que, habiendo presentado la documentación antes del 30 de marzo del presente año, a fecha de esta convocatoria han cumplido los requisitos exigidos por IDAE para actuar como empresas colaboradoras en el programa.

b) Los interesados deberán presentar su solicitud, indicando la empresa colaboradora que ejecutará el proyecto, y que deberá estar acreditada para la zona y tipología del proyecto planteado. Los interesados podrán exigir de la empresa colaboradora copia del convenio suscrito con IDAE para el desarrollo del presente programa de ayudas, donde constan las obligaciones asumidas por la misma para la acreditación. Las empresas colaboradoras tienen comprometida la ejecución de las instalaciones con arreglo a unos precios máximos establecidos en el convenio con IDAE. Estos precios máximos se entienden para «instalaciones completas» en aplicaciones de ACS.

c) En caso de instalaciones destinadas a otros usos distintos de agua caliente sanitaria (ACS), o aquellas en las que se requiera obra civil o estructuras especiales, recorridos relevantes en la distribución y/o elementos o instalaciones auxiliares, se podrán admitir incrementos sobre estos precios máximos, debiendo detallar y justificar en la memoria técnica que acompañe la solicitud de ayuda y, en la propia solicitud, las partidas que exceden respecto de lo que se considera una «instalación completa de ACS». Los precios máximos anteriormente referidos no serán de aplicación, en los casos de instalaciones con colectores que presenten un coeficiente global de pérdidas, referido a la curva de homologación en función de temperatura ambiente y temperatura de entrada, igual o inferior a 4,5.

5. Destinatario final: Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública; agrupaciones de empresas; entidades sin ánimo de lucro, y corporaciones locales.

No obstante lo anterior, los proyectos que se realicen en los sectores agrario, de la pesca y la acuicultura y los incluidos en el tratado CECA (en cuanto a siderurgia, las Directrices comunitarias sobre ayudas a favor del medio ambiente publicadas en el «DOC» 72, de 10 de marzo de 1994) se someterán a las Directrices comunitarias que los regulan.

Por el carácter de las ayudas, el destinatario último de las mismas será el usuario final de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica que se realicen por una empresa colaboradora para el ejercicio 2001.

Las ayudas serán abonadas directamente a la empresa colaboradora una vez que la instalación esté ejecutada y certificada, suponiendo, para el destinatario final, un menor importe a satisfacer como pago de la ejecución de la instalación.

El beneficiario estará obligado a mantener la instalación objeto de subvención, en el emplazamiento para el que va destinada, durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la puesta en marcha de la misma.

6. Ámbito territorial: Podrán acogerse a las ayudas incluidas en el presente programa las instalaciones que se realicen en cualquier lugar del territorio nacional.

7. Solicitudes: Los interesados presentarán una solicitud en original y dos copias firmadas, adjuntando la documentación que se indica a continuación, dirigida a la Directora general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en alguno de los siguientes lugares:

a) Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid.

b) Cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

La solicitud de ayuda deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, deberá ser cumplimentada correctamente en su totalidad y firmada por el solicitante o representante autorizado.

La mencionada solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, establecida en aplicación del Real Decreto 2524/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

b) Cuando el solicitante sea persona jurídica, poder del firmante de la solicitud, bastante en Derecho, y escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

d) Original y dos copias de la memoria técnica del proyecto suficientemente desarrollada, que incluye los siguientes aspectos:

En un apartado específico, justificación de datos de cálculo utilizados, según apartado 5 del pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación de empresas colaboradoras, indicando la procedencia de cada uno de ellos y especialmente del consumo.

En el caso de que alguna de las aplicaciones sea diferente de ACS, o calentamiento de piscina, se describirán y justificarán, detalladamente, los criterios de diseño y esquema de proceso, el dimensionamiento y cálculo de la instalación y las diferencias en los requerimientos de materiales y condiciones de montaje respecto al pliego de condiciones técnicas.

En los apartados correspondientes, indicación y justificación de aquellos aspectos del pliego de condiciones técnicas que, en su caso, se van a incumplir o de aquellos aspectos recomendables, según el pliego de condiciones técnicas, por los cuales se va a optar.

En un apartado específico, en su caso, descripción de los sistemas de teleseguimiento (según indicaciones del apartado 4.9 del pliego de condiciones técnicas), aspectos de integración (según indicaciones del apartado 4.10 del pliego de condiciones técnicas) y, si existieran, aspectos de demostración y de innovación.

Los siguientes esquemas y planos:

Configuración básica incluyendo esquema acumulación, intercambio, energía auxiliar y bombas.

Esquema de conexionado de campo, colectores y trazados de tuberías (justificación si existen más de cinco colectores en serie).

Plano recinto ubicación de campo de colectores con disposición de los elementos de la instalación y de la sala de máquinas con disposición de los elementos de la instalación.

Presupuesto con mediciones, diferenciando claramente, en su caso, las partidas correspondientes a elementos estructurales y de integración especiales.

Planificación del proyecto con fecha de inicio y compromiso de finalización.

e) Original y dos copias de la ficha resumen del proyecto propuesto, siguiendo alguno de los modelos incorporados en el anexo II, en función de si se trata de una pequeña instalación individual compacta prefabricada o de una instalación integrada por elementos.

f) Para el caso particular de proyectos con sistema directo, se deberá aportar, adicionalmente, declaración de compromiso, de acuerdo con lo mencionado en el punto 4.6.11 del pliego de condiciones técnicas.

g) Declaración de cualquier otra ayuda, solicitada o concedida, por otro departamento o ente público de la Administración General del Estado, autonómica, local u organismo internacional, que pueda ser aplicada al mismo proyecto para el que se solicita la ayuda objeto de la presente Resolución, conforme al modelo incluido en el anexo I.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las deficiencias, debiendo presentar original y dos copias de la nueva documentación aportada.

En caso de contradicción entre los datos contenidos en la documentación presentada, se atenderá, a efectos de valoración y verificación, al siguiente orden de prelación entre los documentos:

1.º Documento de solicitud (modelo anexo I).

2.º Ficha resumen de datos de proyecto (modelo anexo II).

3.º Memoria técnica.

4.º Planos.

8. Plazo de presentación de solicitudes: Podrán presentarse las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 17 de septiembre de 2001, fecha ésta, máxima para la admisión de solicitudes. Sólo se considerarán elegibles las inversiones realizadas a partir de la fecha de solicitud.

9. Criterios de concesión y cuantificación: Para la evaluación de los proyectos presentados se aplicarán los criterios que se relacionan a continuación:

Producción teórica de la instalación.

Integración, demostración e innovación.

Garantía del colector y la instalación completa y mantenimiento.

Características técnicas de la instalación.

Minimización de costes y rentabilidad del proyecto.

Interés socio-económico del proyecto.

Reducción del alcance del proyecto respecto a lo que se considera una instalación completa.

La valoración de estos criterios se realizará de acuerdo con el sistema establecido en el anexo III.

10. Cuantía de las ayudas: El importe máximo posible, a efectos del sistema de cálculo establecido en el anexo III, que determina la cuantía de la ayuda a los proyectos incluidos en la convocatoria, será el siguiente:

a) Instalaciones con colectores de vacío, con un coeficiente global de pérdidas, referido a la curva de homologación en función de temperatura ambiente y temperatura de entrada, igual o inferior a 4,5 W/(m^2 ºC), y que se destinen a climatización, calefacción por sistemas diferentes a suelo radiante o fan-coil, u otros usos en los cuales la temperatura del agua de aporte a la instalación solar y la de referencia de producción se sitúen en niveles semejantes, tendrán una ayuda máxima de 50.000 pesetas (300,51 euros) por metro cuadrado de superficie útil de captación instalada.

b) Pequeñas instalaciones compactas, tendrán una ayuda máxima de 40.000 pesetas (240,40 euros) por metro cuadrado de superficie útil de captación instalada.

c) El resto de instalaciones acogidas al programa, siempre que su coeficiente global de pérdidas, referido a la curva de homologación en función de temperatura ambiente y temperatura de entrada, sea inferior a 9 W/(m^2 ºC), tendrá una ayuda máxima de 35.000 pesetas (210,35 euros) por metro cuadrado de superficie útil de captación.

d) Aquellas instalaciones con un coeficiente global de pérdidas superior a 9 W/(m^2 ºC) no tendrán derecho a percibir ayuda.

No obstante, el tipo máximo de ayuda aplicable quedará limitada de la forma siguiente:

a) Con carácter general el tipo base, en términos de subvención bruta, será el 40 por 100 de los costes subvencionables.

b) Para el caso de regiones asistidas, el más elevado de las dos opciones siguientes:

El tipo de base del 40 por 100 bruto de los costes subvencionables incrementado en cinco puntos porcentuales brutos en las regiones cubiertas por lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, y en 10 puntos porcentuales brutos en las regiones cubiertas por lo dispuesto en la letra a) de dicho precepto; o

El tipo de ayuda regional incrementado en 10 puntos porcentuales brutos.

c) En el caso de que la inversión objeto de la ayuda sea realizada por pequeñas y medianas empresas (según la Recomendación 96/280/CE de la Comisión de 3 de abril de 1996, publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 107, de 30 de abril 1996), se podrá aplicar un suplemento de ayuda de 10 puntos porcentuales brutos.

d) Podrán acumularse las bonificaciones referidas relativas a las regiones asistidas y a las pequeñas y medianas empresas, pero el nivel máximo de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 100 por 100 de los costes subvencionables.

Dado el carácter complementario de estos sistemas que requieren de la existencia de instalaciones convencionales de apoyo, los costes subvencionables quedan definidos por el total de los costes incurridos para la implantación de la instalación solar. En concreto, se considerará una «instalación completa» destinada a la producción de ACS, a efectos del presente programa de ayudas, la que incluye los siguientes elementos, trabajos o servicios, los cuales forman parte de los costes subvencionables:

Proyecto y gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados).

Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente programa.

Estructura de apoyo de colectores, soportes y obra de cimentación.

Sistema captador.

Sistema intercambiador.

Sistema de almacenamiento.

Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.

Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.

Montaje y conexionado del conjunto.

Documentación final, manuales de uso y operación.

Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.

Dirección de obra y certificados necesarios.

A los proyectos que supongan reducción en el alcance correspondiente a una instalación completa, les corresponderá disminución de los importes máximos de partida para el cálculo de la ayuda en la misma proporción a la reducción del alcance de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por el beneficiario.

b) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el adecuado aprovechamiento de la energía solar térmica, así como los gastos no imputables directamente al proyecto subvencionado, y, en concreto, las inversiones en instalaciones convencionales de apoyo.

e) Los gastos de adquisición de terrenos.

f) Los sobrecostes, respecto a lo que se considera una instalación completa.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a los condicionantes que respecto a las ayudas de Estado establecen la normativa nacional y la de la Unión Europea, en particular, estas ayudas no podrán acumularse a otras ayudas estatales o aportaciones comunitarias, si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda, superior a la prevista en las «Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente» («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 3 de febrero de 2001-2001/C.37/03), siendo de aplicación lo establecido en el segundo párrafo del presente apartado 10, en relación a la determinación de la intensidad máxima de la ayuda. A tal efecto, se adaptarán las cuantías máximas a percibir con el fin de no superar los límites establecidos en dichas normativas.

Con el objeto de determinar las referidas cuantías máximas, en cualquier momento durante la tramitación del expediente, IDAE podrá exigir del beneficiario la documentación que considere oportuna, para acreditar el cumplimiento de criterios de aplicación para las PYME (Pequeña y Mediana Empresa), según la normativa que resulte de aplicación.

11. Priorización de proyectos: A los efectos de resolución de las ayudas, en el caso de agotamiento del presupuesto disponible, se otorgará un orden de prioridad a los proyectos atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas de la valoración de los dos conceptos siguientes:

a) La eficiencia de la instalación: Se asignará una puntuación a cada proyecto presentado que será igual al resultado de multiplicar por 10 el coeficiente de eficiencia calculado de acuerdo al sistema establecido en el anexo III.

b) La fecha de presentación de la solicitud: A las solicitudes se les otorgará una mayor calificación en función de la prontitud con que se presenten. Así, a las solicitudes recibidas antes del 16 de julio, inclusive, se les asignarán 10 puntos; a las recibidas entre el 17 y el 31 de julio, ocho puntos; durante el mes de agosto, seis puntos; y, entre el 1 y el 17 de septiembre, cuatro puntos. A los efectos de la aplicación de este criterio, se entenderá como fecha de presentación aquella en que se dé entrada a la documentación completa en cualquiera de los registros previstos en el apartado 7 de esta convocatoria.

12. Evaluación de solicitudes e instrucción del procedimiento: La competencia para la evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá, conjuntamente, a dos grupos técnicos:

Uno, formado por personal especializado de IDAE.

Y el otro, formado por un panel de expertos no vinculados y ajenos al órgano concedente, a quienes avalen especiales conocimientos técnicos en la materia, y el Grupo de Trabajo de Energía Solar, creado en el marco de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, el cual está compuesto por responsables técnicos de los departamentos con competencias en materia de energía de cada una de las Comunidades Autónomas.

Ambos grupos trasladarán sus respectivos informes de evaluación al órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será un Comité creado al efecto, cuyos componentes serán los titulares de las distintas Direcciones funcionales del IDAE. Dicho órgano estará facultado para realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y, a la vista de los informes de evaluación recibidos, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

13. Trámite de audiencia: Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda, y antes de formularse la propuesta de resolución del procedimiento, se pondrán de manifiesto a los beneficiarios los informes y resultados de la evaluación, a fin de que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Sustanciado el trámite de audiencia, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y las condiciones, en su caso, a requerir al beneficiario.

14. Proyectos en reserva: En el supuesto de agotamiento del presupuesto disponible, se establecerá una lista de proyectos en reserva, a los cuales se les asignará, en función del resultado de la evaluación, un orden de prioridad a efectos de acceso a las ayudas, en el caso de disponibilidad de fondos por renuncia a la ayuda concedida por parte de algún beneficiario. Tal circunstancia se pondrá de manifiesto al interesado, en el trámite de audiencia, haciendo referencia al número de orden que le corresponde.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de la resolución de concesión.

15. Resolución: En el plazo de diez días, desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictará la correspondiente resolución del procedimiento por la Directora general del IDAE.

En la resolución de otorgamiento, que será motivada, se hará constar el importe de la inversión, la superficie a instalar, el tipo de colector, la cuantía de la subvención concedida, los plazos para la realización del proyecto y los de justificación de la inversión, así como la obligación, por parte de los perceptores, de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto, tales como acreditación de las autorizaciones administrativas previas necesarias para la ejecución del proyecto o cualquier otra información que se estime necesaria.

Contra dicha resolución cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IDAE se reserva la posibilidad de, bien directamente, bien a través de alguna empresa colaboradora, realizar el seguimiento remoto del funcionamiento de la instalación; con este fin, el beneficiario permitirá la incorporación de los instrumentos y equipos necesarios en su instalación. IDAE indicará en la resolución las condiciones adicionales a cumplir por el beneficiario para atender esta finalidad.

En el plazo de quince días hábiles e improrrogables, el interesado deberá formular aceptación expresa y por escrito de los términos recogidos en la resolución dictada. Junto con la aceptación, el interesado deberá remitir a IDAE un ejemplar (original) del contrato con la empresa colaboradora por él elegida para la ejecución, llave en mano, de la instalación, el cual deberá responder a los requisitos mínimos establecidos en el anexo IV.

Se considerará que el interesado renuncia a la ayuda, lo que determinará dictar resolución revocando la concesión de la misma, en los siguientes casos:

En el caso de que el interesado no formulara su aceptación expresa de los términos de la resolución en el plazo señalado.

En el caso de que el interesado no hubiera remitido a IDAE contrato con la empresa colaboradora para la ejecución de la instalación objeto de la ayuda, con anterioridad a la primera de las dos fechas siguientes: a) transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la resolución, b) el 31 de diciembre de 2001.

Cuando se desestime la solicitud de subvención, deberá dictarse resolución motivada. No obstante, deberá considerarse desestimada la concesión de la ayuda en los siguientes casos:

Cuando hayan transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud tuvo entrada en cualquiera de los registros del órgano competente, sin que se haya sustanciado el trámite de audiencia.

Cuando sustanciado el trámite de audiencia hayan transcurrido tres meses sin que recaiga resolución definitiva.

En todo caso, tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario y a la determinación por parte de la Comisión Europea de la adecuación de la presente convocatoria a las Directrices comunitarias (artículo 88, apartado 3.º, del Tratado CE).

16. Justificación: El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por IDAE, en el plazo que se le indique, y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la instalación. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

A la finalización de la instalación, el beneficiario o, en su representación, la empresa colaboradora, notificará por escrito a IDAE la disponibilidad de la misma para su certificación. IDAE procederá a la certificación en el plazo más breve posible.

A los efectos de verificación previa a la certificación de la instalación realizada, junto con la notificación anterior, se remitirá a IDAE la siguiente documentación:

Para proyectos de una superficie de colectores mayor o igual a 100 metros cuadrados, proyecto firmado por técnico competente, para instalaciones de superficie menor a 100 metros cuadrados, que hubieran experimentado modificaciones respecto a los datos aportados en la solicitud de ayuda, memoria de diseño conteniendo, claramente identificables, todos aquellos datos o información que el pliego de condiciones técnicas indica.

Certificado de la dirección técnica, firmado por técnico competente, en el que se declare:

Adaptación de la instalación al proyecto y cumplimiento del pliego de condiciones técnicas (en su caso, indicando las salvedades correspondientes).

Cumplimiento del RITE y de la normativa aplicable vigente.

Cumplimiento, en su caso, de las prescripciones técnicas impuestas.

Pruebas realizadas y su resultado.

Certificado del usuario de haber recibido el manual de instrucciones y haber firmado el contrato de mantenimiento cumpliendo, en ambos casos, las condiciones que se indican en el pliego de condiciones técnicas (en su caso, indicando las salvedades correspondientes). IDAE se reserva la posibilidad de solicitar copia de los mismos para su análisis previo a la visita de certificación.

Copia de las facturas sobre la instalación y justificantes de pago de las mismas, de acuerdo con la forma de pago recogida en el contrato entre beneficiario y empresa colaboradora, en las que deberá

figurar como descuento aplicado el importe de la ayuda a satisfacer por IDAE.

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto para el beneficiario como para la empresa colaboradora, en los términos establecidos por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

En el caso de endoso del pago, contemplado en el apartado 18 de la presente convocatoria, documento de cesión de derechos de cobro en el que se hará constar el número del expediente otorgado por IDAE al proyecto recogido en la resolución comunicada al beneficiario, el importe de la ayuda, los datos identificativos del endosante y del endosatario y el número de cuenta corriente bancaria a la que se debe efectuar la transferencia. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por las partes intervinientes en el mismo.

Declaración firmada y actualizada de la existencia o no de otras subvenciones, solicitadas o concedidas, por otras Administraciones o entes públicos nacionales, autonómicos, locales o internacionales, que pudieran ser aplicadas para la ejecución de la instalación. La ocultación, intencionada o no, de estas otras subvenciones supondrá la revocación de la ayuda.

Una vez analizada la documentación, IDAE realizará un informe técnico de la instalación, el cual contendrá el nuevo cálculo de la ayuda a recibir finalmente según el sistema indicado en el anexo III. El citado informe técnico reflejará las deficiencias detectadas, las cuales serán puestas en conocimiento del interesado, dando un plazo para su subsanación.

Una vez completada la documentación y subsanadas, en su caso, las deficiencias en la instalación, IDAE procederá a emitir el informe de certificación, el cual podrá contener:

Certificación favorable para el importe de la subvención inicialmente otorgada.

Certificación favorable para un importe inferior al inicialmente otorgado, motivado, bien en modificaciones respecto al proyecto que sirvió de base a la concesión de la ayuda y que incidan en el cálculo de la cuantía de la misma, o bien, en superación de los límites máximos subvencionables.

Certificación desfavorable motivada. El interesado, una vez hechas las modificaciones que motivaron la certificación desfavorable, podrá solicitar nueva verificación.

La certificación será notificada tanto al interesado como a la empresa colaboradora, debiendo ambos formalizar el acta de comprobación final de la instalación conjuntamente con el representante de IDAE.

17. Plazos de ejecución de instalaciones: El plazo máximo de ejecución de las instalaciones acogidas al presente programa será de diez meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de otorgamiento.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar el inicio de la ejecución de la instalación con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, mediante la presentación de contrato formalizado con la empresa colaboradora encargada de la ejecución «llave en mano» de la instalación. A estos efectos, el interesado suscribirá, en triplicado ejemplar, un contrato con la empresa colaboradora por él elegida, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el anexo IV, remitiendo acto seguido un ejemplar a IDAE.

En casos suficientemente justificados, a juicio de IDAE, podrá autorizarse una prórroga de los referidos plazos máximos, mediante resolución motivada de la Dirección General del IDAE, con las siguientes condiciones:

La prórroga deberá ser solicitada a instancia del interesado, mediante escrito acompañado de las motivaciones y documentación que justifique la solicitud, la cual deberá tener entrada en IDAE con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del plazo otorgado para la ejecución de la instalación.

La prórroga no podrá ser, en ningún caso, superior a dos meses a partir de la expiración del plazo inicial.

No se podrá otorgar más de una prórroga.

18. Pago de las ayudas: A la vista del expediente de certificación positiva, el pago de la ayuda se realizará directamente a la empresa colaboradora en el menor plazo posible, a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación final de la instalación.

Los pagos serán realizados bien por IDAE, bien por la Administración competente de la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, previa transferencia por IDAE de los fondos que correspondan, en el caso que exista entre ambas instituciones un convenio específico de colaboración para el presente programa de ayudas y en los términos que fije el mismo.

En el caso de que la empresa colaboradora disponga de un contrato de financiación con una entidad de crédito, para la ejecución de proyectos acogidos a la presente convocatoria, se podrá efectuar el pago directamente a la entidad de crédito, siempre y cuando se formalice un documento de cesión o endoso, que deberá ser firmado por ambas partes y presentado en IDAE, con carácter previo a la certificación de la instalación.

19. Publicidad de las ayudas: Con el objeto de dar difusión del origen de las ayudas, se situará en lugar visible un cartel anunciador cuyo formato será facilitado por IDAE junto con la notificación de la resolución de la ayuda concedida.

20. Responsabilidad: La acreditación como empresa colaboradora, en ningún caso, supone que IDAE asume responsabilidad, de ningún tipo, por actuaciones u omisiones de la citada empresa. El beneficiario deberá contemplar en el contrato a formalizar con la empresa colaboradora los términos y condiciones de su relación, manteniendo los requisitos mínimos que se reflejan en anexo IV y estableciendo las penalizaciones que pudieran corresponder a la citada empresa, por la pérdida de la ayuda concedida en base a esta convocatoria, achacable a la misma, por incumplimiento de las condiciones técnicas o de plazo, en virtud de los cuales se otorgó la ayuda.

21. Incumplimiento: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones distintas de las comunicadas en la solicitud de ayuda, otorgadas por otras Administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, junio de 2001.—La Directora general, María Isabel Monreal Palomino.—38.708.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE	
NOMBRE:	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO: (1)	FAX: (1)(2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
Listado de documentación que se acompaña	
	ENTREGADA (3)
a) Documentación Técnica (original y 2 copias)	☐
b) Declaración de otras subvenciones relativas al Proyecto	☐
c) Fotocopia de la tarjeta de Personas Jurídicas y entidades	☐
a) Poder del firmante de la solicitud	☐
a) Escritura de Constitución de la sociedad (en su caso)	☐
f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal (en su caso)	☐
g) Ficha resumen del proyecto (según modelo)	☐
f) Otros:	☐

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud

DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD	
NOMBRE:	
DNI:	CARGO:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
TELÉFONO (1):	FAX (1)(2):
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
NOMBRE:	
ENTIDAD:	
CARGO:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO (1):	FAX (1)(2):

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE	PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:	

PERMISOS ADMINISTRATIVOS *(CASO DE SER NECESARIOS)*		
PERMISO	ESTADO DE TRAMITACIÓN	FECHA DE CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE

TIPO DE EMPRESA, ENTIDAD O SOLICITANTE			
EMPRESA PRIVADA	☐	ENTES LOCALES	☐
EMPRESA PUBLICA	☐	INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	☐
PYME	☐	PERSONA FÍSICA	☐
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	☐	COMUNIDAD DE VECINOS	☐
TIPO DE AGRUPACIÓN _____			

¿Es filial o subsidiaria de alguna compañía (S/N)? ☐ . Si así es, ¿de cuál? _____

RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	CNAE:
OTRAS ACTIVIDADES	CNAE

ACTIVIDAD(ES) EN CUYO ÁMBITO SE DESARROLLA EL PROYECTO PROPUESTO	
ACTIVIDAD	CNAE

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
TITULO:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
ESTABLECIMIENTO (en su caso):		
DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:

TIPO DE APLICACIÓN (*)

A) AGUA CALIENTE SANITARIA ☐
B) CALEFACCIÓN ☐
C) CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS ☐
D) OTROS ☐
E) AGUA CALIENTE EN APLICACIÓNES INDUSTRIALES ☐ Aplicación:.....

SECTOR DE APLICACIÓN (*)

A) VIVIENDA UNFAMILIAR ☐
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR ☐ i) NUEVA CONSTRUCCIÓN ☐
C) HOTELES Y TURISMO ☐ ii) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE ☐
D) RESIDENCIAS ☐
E) OTROS RESIDENCIALES ☐
F) AGRÍCOLA Ó GANADERO ☐
G) POLIDEPORTIVOS Y DE USOS DEPORTIVOS ☐
H) INDUSTRIAL Y OTROS ☐ .....

DIVERSIFICACION ENERGÉTICA (*)

COMBUSTIBLE SUSTITUIDO

GASES LICUADOS DE PETRÓLEO ☐ GAS NATURAL ☐
ELECTRICIDAD EFECTO JOULE ☐ GASÓLEO ☐
ELECTRICIDAD BOMBA DE CALOR ☐ CARBÓN ☐
OTROS: .... ☐
CANTIDAD: ..... Termias/año

PLANIFICACION	
FECHA DE INICIO DE OBRAS	
FECHA DE INICIO DE MONTAJE	
FECHA LLEGADA COLECTORES A OBRA	
FINALIZACION DEL MONTAJE	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA	

(*) Señalar todo lo que proceda

DESGLOSE DE PRESUPUESTO

CONCEPTOS	PRESUPUESTO(PTA)
INGENIERÍA	
OBRA CIVIL	
SISTEMA CAPTADOR	
SISTEMA ACUMULACION, INTERCAMBIO, CONDUCCIONES, ...	
SEGUIMIENTO/CONTROL	
MONTAJE Y CONEXIONADO	
SUBTOTAL	
SOBRECOSTES (8)	
TOTAL	

SOBRECOSTES (8) Se especifican a continuación:	Definición	Precio
Obra Civil Extraordinaria:		
Estructura especial:		
Aplicación especial distinta de ACS:		

IMPORTANTE:
En el concepto de INGENIERIA se incluye: Proyecto, gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni visados), gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas, diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro, documentación final, manuales de uso y operación y dirección de obra y certificados de la misma.
El precio reflejado en el TOTAL del presupuesto es el máximo que la empresa acreditada cobrará al solicitante. A este precio se le descontará el importe de la subvención concedida.

GARANTIAS

CONCEPTOS	DURACIÓN (Años)
GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN	
GARANTÍA DE LOS COLECTORES	
CONTRATO DE MANTENIMIENTO (9)	

(9) PRECIO ANUAL DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Fijo (Pta/año)	
Variable: (Explicar las unidades)	

Comentarios:

EQUIPOS PRINCIPALES

TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	FABRICANTE	MODELO
COLECTOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMA CONTROL			
SISTEMA SEGUIMIENTO			

Total superficie útil instalada	m^2
Volumen de acumulación solar	litros

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS):_____ kpta (____% sobre inversión total)

OTRAS FINANCIACIONES		
TIPO	**ENTIDAD**	**CUANTÍA (kpta)**
TOTAL		

EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS

¿Se dispone de otras ayudas solicitadas o concedidas? (SI/NO): (*de obligada cumplimentación*)

En caso afirmativo debe remitirse declaración expresa, conforme al modelo incluido al final de este impreso de solicitud.

Por el solicitante,
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA

- -

MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña.--------------------- -- con DNI -------------------- , en representación de -- NIF -------------------------, habiendo presentado solicitud al Programa de Ayudas para apoyo a la energía solar térmica para el año 2001, habilitada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con el fin de dar a conocer otras posibles ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto,

DECLARA:

Haber SOLICITADO **las siguientes Ayudas:**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (solicitud)	IMPORTE AYUDA

Tener **CONCEDIDAS** las siguientes Ayudas:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (resolución)	IMPORTE AYUDA

Haber **COBRADO** las siguientes Ayudas:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (cobro)	IMPORTE AYUDA

Asimismo, **DECLARA** que comunicará cualquier otra Ayuda para el mismo proyecto que solicite, le sea concedida o cobre a partir del día de la fecha.

---------------- , a -------- de ----------------------------- de 2001

Firma:

Fdo.:..

(en caso de empresas, sello de la misma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA

ANEXO II

Fichas resumen de proyecto

A. Ficha resumen para instalaciones formadas por elementos:

A.1 Descripción general y particularidades del proyecto.
A.2 Aplicaciones.
A.3 Ubicación (centro, municipio, provincia).
A.4 Localización captación (cubierta, fachada, suelo, etc.).
A.5 Elementos estructurales y de integración especiales (si existieran).
A.6 Captación:

Fabricante:
Modelo:
Número de homologación:
Curva de homologación:
Inclinación y orientación:
Superficie unitaria colector (m^2):
Número total colectores:
Superficie total del proyecto (m^2):
Conexionado (baterías serie/paralelo):
Retorno invertido (s/n):
Número de bombas primario:
Caudal de diseño (l/h):
Material tuberías primario y calorifugado:
Recorrido tuberías desde final baterías de colectores a intercambiador (m): ×2
Tipo expansión:
Tipo purgadores:

A.7 Almacenamiento:

Fabricante:
Ubicación:
Número de acumuladores:
Volumen total de acumulación (m^3):
Material acumuladores/protección/calorifugado:
Tipo/s de intercambiador (interacumulador/placas/...):
Potencia/superficie intercambiador/es (W/m^2):
Eficacia prevista intercambiador/es (porcentaje):
Número de bombas secundario:
Caudal de diseño (l/h):
Material tuberías secundario y calorifugado:
Recorrido tuberías secundario y conexión sistema convencional (m): ×2

A.8 Descripción sistema de control.
A.9 Otros elementos (indicar si existen y características de estación meteorológica, monitorización, telemonitorización, etc.).
A.10 Otros datos básicos de definición del proyecto:

Riesgo de heladas (s/n):
Temperatura/s de uso (ºC):
Combustible sustituido:
Tipo acumulación convencional (centralizado/descentralizado):
Volumen acumulación convencional (m^3):
Rendimiento medio anual previsto (porcentaje):
Fecha de inicio acordada entre las partes:
Plazo de ejecución (semanas):

A.11 Datos de consumo y producción:

	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Temperatura agua red o retorno (ºC)												
Consumo (l/día)												
Consumo (termias/día)												
Aporte (porcentaje)												

B. Ficha resumen para instalaciones compactas:

B.1 Descripción del general y particularidades del proyecto:
B.2 Aplicaciones y destinos:
B.3 Ubicación (centro, municipio, provincia):
B.4 Localización captación (cubierta, fachada, suelo, etc.):
B.5 Elementos estructurales y de integración especiales (si existieran):
B.6 Datos individuales del equipo:

Fabricante:
Modelo:
Número de homologación colector:
Curva de homologación colector:
Inclinación y orientación colector:
Superficie unitaria colector (m^2):
Número total colectores:
Tipo de circulación (termosifón/forzado):
Volumen de acumulación (m^3):
Material acumulador/protección/calorifugado:
Tipo/s de intercambiador (interacumulador/placas/...):

B.7 Datos conjunto de equipos:

Número total de equipos del proyecto:
Número total de grupos de equipos:
Superficie total del proyecto (m^2):
Recorrido tuberías conexión sistema convencional (m): ×2

B.8 Otros elementos: (indicar si existen y características de estación meteorológica, monitorización, etc.).
B.9 Otros datos básicos de definición del proyecto:

Riesgo de heladas (s/n):
Temperatura/s de uso (ºC):
Combustible/energía sustituida:
Incorporación apoyo eléctrico en equipo solar (S/N):
Tipo acumulación ACS convencional (centralizado/descentralizado):
Volumen total de acumulación ACS convencional (m^3):
Rendimiento medio anual previsto (porcentaje):
Fecha de inicio acordada entre las partes:
Plazo de ejecución (semanas):

B.10 Datos del proyecto de consumo y producción:

	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Temperatura agua red o retorno (ºC)												
Consumo (l/día)												
Consumo (termias/día)												
Aporte (porcentaje)												

ANEXO III

Sistema de cálculo para la determinación del importe de las ayudas

Partiendo de que se ha fijado una ayuda máxima posible por metro cuadrado instalado y que principalmente se pretende optimizar la producción energética lograda por los paneles a lo largo de su vida útil y fomentar el uso de la energía solar, la cuantía de la ayuda se calcula con la siguiente fórmula:

Cuantía de la ayuda = ayuda fijada máxima posible (pesetas/m^2) × coeficiente de eficiencia × coeficiente de otros factores a evaluar

1. Ayuda máxima posible: La ayuda fijada máxima posible dependerá, según lo especificado anteriormente en esta convocatoria, del tipo de colector empleado, del tamaño de la instalación y del tipo y aplicación a la que esté destinada.

2. Coeficiente de eficiencia: En el caso de que el resultado para el cálculo del coeficiente sea superior a 1, se tomará la unidad.

Este coeficiente de eficiencia se calcula con los siguientes parámetros ponderados:

Parámetros incluidos en el coeficiente	Ponderación — Porcentaje
2.1 Producción teórica de la instalación solar (K)	40
2.2 Integración, demostración e innovación (π)	20
2.3 Garantía del colector y la instalación completa y mantenimiento (δ)	20
2.4 Características técnicas de la instalación (α)	20

Coeficiente de eficiencia = $0{,}4K + 0{,}2\pi + 0{,}2\delta + 0{,}2\alpha$

2.1 Producción teórica de la instalación solar (K): K podrá tomar como valor máximo 1,20.

Según la curva de rendimiento del colector homologada por el INTA, se consideran dos casos:

2.1.1 Instalaciones con colectores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea menor o igual

que 4,5 W/(m^2 ºC) y destinadas a climatización, calefacción por sistemas diferentes a suelo radiante o fan-coil, u otros usos en los cuales la temperatura del agua de aporte a la instalación solar y la de referencia de producción se sitúen en niveles semejantes. Como procedimiento de comparación para este tipo de colectores se elige un punto de trabajo y se particulariza la curva para el mismo.

Tomando una radiación de 700 W/m^2 y una diferencia de temperaturas de 58 ºC, se puede adoptar como instalación base aquella que proporciona un rendimiento de 50 por 100. El coeficiente K resulta de la siguiente fórmula:

$$K = (a - b * 0{,}08286)/0{,}5$$

Donde el término (a – b × 0,08286) es el rendimiento obtenido por el procedimiento indicado.

2.1.2 Resto de instalaciones.—Se establece un método para determinar producciones teóricas empleando curvas de rendimiento integradas en unas determinadas hipótesis y sometiéndolas a un proceso de simulación.

Como hipótesis de cálculo se considerará una instalación tipo solar térmica de baja temperatura de 100 m^2 de superficie colectora y 7.500 litros de acumulación solar. El consumo considerado será constante a lo largo del año de 7.500 litros/día a 45 ºC. Como configuración básica se supone circulación forzada con intercambiador independiente. El método de cálculo será el f-chart.

Se ha tomado como instalación base aquella que está situada en la zona centro con una producción máxima de 576 termias por m^2 y año.

El coeficiente K resulta de la siguiente fórmula:

$$K = r/576$$

Donde r es la producción anual, en termias por metro cuadrado, de cada colector homologado por el INTA y situado en la instalación tipo definida en la zona centro y con las características definidas anteriormente. Para cada colector la obtención del coeficiente K se realizará a partir de la curva característica.

2.2 Integración, demostración e innovación (π).—Se trata de potenciar la integración arquitectónica (I) de este tipo de instalaciones, así como favorecer las que resulten demostrativas (E), ayudando a fomentar este tipo de energía renovable. Por otro lado se introduce un parámetro de innovación (In).

Integración (I):

1: Integración arquitectónica demostrada y certificable.
0,8: Sin demostrarse su integración arquitectónica.

Demostración (E):

1: Claramente demostrativa.
0,8: Sin demostrarse su carácter demostrativo.

Innovación (In):

1: Claramente innovadora.
0,8: Sin demostrar su carácter innovador.

El parámetro de Integración, demostración e innovación (π) se definirá como:

$$\pi = I * E^{0,5} * In^{0,5}$$

2.3 Garantía del colector e instalación completa y mantenimiento(δ).—El período de duración mínimo de la garantía de la instalación completa así como el del contrato de mantenimiento serán de tres años.

La garantía de la instalación (ε), la garantía de los colectores (Gc) y la duración del contrato de mantenimiento (θ) determinarán el parámetro de cálculo de la siguiente forma:

$$\delta = (\varepsilon/3) * (Gc/5) * (\theta/8)$$

δ podrá tomar valores hasta 1,5.

2.4 Características técnicas de la instalación (α).—Parámetro que valora la eficiencia energética de la instalación solar térmica, así como la introducción de elementos que optimizan o perfeccionan su funcionamiento.

Se considera un parámetro C, que depende de la calidad de la instalación en su conjunto (diseño, aislamiento, materiales, redundancia de equipos, etc.) y que será valorado y verificado a criterio de IDAE, un parámetro R que es el rendimiento simulado de la instalación solar en su conjunto y un parámetro T que depende de la existencia de teleseguimiento y del nivel de instrumentación.

$$\alpha = C * R * T^{0,5}$$

Calidad de la instalación (C):

1,0: Calidad demostrada.
0,9: Calidad intermedia.
0,8: Peor calidad.

Rendimiento anual de la instalación (R):

1: Más de 45 por 100.
0,9: Entre 40 y 45 por 100.
0,8: Menos de 40 por 100.

(*) Se define como rendimiento anual de la instalación (R) al porcentaje de energía aportada por el sistema solar respecto de la irradiación incidente sobre el total de la superficie colectora a lo largo de ese año. Su cálculo debe efectuarse para un año, realizándose de la siguiente forma:

R = (energía solar aportada anualmente/irradiación incidente anual) * 100

Para pequeñas instalaciones compactas se considerará en todos los casos, a efectos de la evaluación, un rendimiento anual en el tramo intermedio (R = 0,9).

Teleseguimiento (T):

1: Incorpora teleseguimiento con al menos seis variables independientes (incluyendo caudal y temperatura) o es menor de 100 m^2.
0,9: Incorpora seguimiento con al menos seis variables independientes (incluyendo caudal y temperatura) de lectura local.
0,8: Resto.

3. Coeficiente de otros factores a evaluar.—Adicionalmente se establecen los coeficientes (de valor entre 0 y 1) que ponderan el resto de factores a tener en cuenta en la evaluación:

La minimización de los costes y la rentabilidad del proyecto (MIN).

El interés socioeconómico del proyecto (INT).

La reducción del alcance del proyecto frente a lo que se considera una instalación completa (RED).

Coeficiente de otros factores = MIN × INT × RED

ANEXO IV

Requisitos mínimos para contrato entre empresa colaboradora y beneficiario de la subvención

Carácter del contrato: El contrato deberá reflejar el carácter «llave en mano» del mismo para la ejecución completa de la instalación de que se trata incluyendo en precios todos y cada uno de los elementos, sistemas y trabajos precisos para la implantación de la instalación.

Plazos: El plazo máximo de ejecución estará de acuerdo con el plazo máximo establecido en la resolución de la ayuda (diez meses a partir de la resolución). Se establecerán las cuantías de las penalizaciones a aplicar por retraso en la ejecución de la instalación

Descripción: El contrato reflejará la descripción detallada de la instalación a realizar especificando claramente los límites del suministro y particularizando aquellas partidas que consideradas como extras no se consideran dentro de los importes acogidos a la línea de apoyo. Deberá contener expresamente la superficie de captación a instalar y el tipo de colector a utilizar, los fabricantes y modelos de los elementos a incluir.

Precio: Se detallará claramente el precio total de la instalación como precio cerrado no sujeto a revisiones. Los precios se deberán ajustar a los precios máximos establecidos en el convenio entre IDAE y la empresa colaboradora.

Las partidas consideradas como extras no incluidas en los citados precios, se detallarán y valorarán de forma independiente.

Forma de pago: Deberá contenerse la forma de pago de la instalación, teniendo en cuenta que el beneficiario sólo estará obligado a abonar la cantidad que resulte de descontar la cuantía del apoyo concedido por IDAE del precio total más impuestos.

En caso de pérdida total o parcial de la subvención por causas imputables a la empresa colaboradora (incumplimiento de plazos o de condiciones técnicas), serán de aplicación las penalizaciones pactadas en contrato, las cuales serán iguales al importe de la subvención perdida.

Mantenimiento: Se detallarán las labores a realizar para la operación y mantenimiento de la instalación, especificando las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como el precio establecido, el cual deberá estar ligado necesariamente a la producción energética de la instalación.

Garantías técnicas: Deberán incluirse los valores de rendimiento y producción garantizados para la instalación, detallando las penalizaciones a aplicar en caso que no se obtengan los valores garantizados.

Garantía de calidad: Se incluirán las condiciones de garantía, así como el plazo de duración de la misma. Deberá cubrir el conjunto de la instalación realizada y no ser de plazo inferior a tres años.

Las garantías deberán ser acordes con los criterios técnicos establecidos en la documentación incluida en la convocatoria.

ANEXO V

Relación de empresas que, habiendo solicitado la acreditación conforme a lo establecido en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2001, cumplen, a fecha de la publicación de la presente convocatoria, los requerimientos exigidos por IDAE para acreditarse total o parcialmente como empresa colaboradora en el programa de ayudas. Convocatoria 2001

Empresa	Dirección	Localidad	Teléfono
Abaca-Solar, S. C.	Residencial Odisea, 262.	41020 Sevilla.	954 441 271
Abensolar, S. L.	P.I.S.A., calle Exposición, 12.	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).	954 189 039
ACV España, S. A.	Calle Antoni Gaudí, 3.	08349 Cabrera de Mar (Barcelona).	937 595 451
Aesol, S. A.	P.I. La Nava, sin número.	31300 Tafalla (Navarra).	948 740 650
Alfa 90, S. L.	Entre Ríos, 9 (urbanización El Cebadal).	35008 Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).	928 476 600

Empresa	Dirección	Localidad	Teléfono
Ambiente Silvasol, S. L.	Avenida Juan Ramón Jiménez, 54, B.	46700 Gandía (Valencia).	962 950 188
Aplicaciones Naturales del Sol, S. L.	Calle Conde de Osborne, 17.	41007 Sevilla.	954 342 767
Compañía Regional de Energía Solar, S. L.	Calle Tiñosa, 11.	30570 San José de la Vega (Murcia).	968 822 550
División Solar, S. A.	P.I.S.A., calle Exposición, 12.	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).	954 189 039
Electricidad Ferysan, S. A.	Calle Asturias, 14.	30400 Caravaca de la Cruz (Murcia).	968 708 234
Enersol, Energías Renovables, S. L.	P.I.S.A., calle Manufactura, 7-9, nave 11.	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).	954 187 033
Enrique Montero Escudero (Área Solar).	Calle Actriz Rosario Pino, 12, 4.º A.	29014 Málaga.	952 650 713
Equipsol, S. L.	Avenida Virgen de las Angustias, 11-13.	14006 Córdoba.	957 405 442/ 957 272 458
Esak, S. A.	Gran Vía, 62.	28013 Madrid.	915 411 804/ 915 411 803
Gestora Solar Andaluza, S. L.	Calle Virgen de la Regla, 1, local 6.	41011 Sevilla.	954 284 148
In-Nova Eines de Gestió Ambiental, S.C.C.L.	Calle Carreró, 31, 2.º	08301 Mataró (Barcelona).	937 554 283
Inclima, S. L.	Polígono El Mirador, nave 30, apartado de correos 172.	41400 Écija (Sevilla).	954 833 814
Ingema, S. L.	Plaza de América, 4, 3.º 3.	10001 Cáceres.	927 212 606
Kaener, S. A.	Urbanización Ind. Artiach, Ribera de Deusto, 70 A, 3.ª planta.	48014 Bilbao (Vizcaya).	944 761 225/ 944 761 226
Monedero Instalaciones y Servicios, S. A.	Pinilla del Valle, 3.	28002 Madrid.	902 114 201
Nor-Solar, S. L.	Calle Elcano, 14.	48008 Bilbao (Vizcaya).	944 212 522
P.J.S. Proyectos e Instalaciones, S. L.	Carretera de El Palmar, número 383.	30152 Aljucer (Murcia).	968 340 440
Ramón Criado y Cía., S. A.	P.I. Aldea Moret, calle Cañada, 6.	10195 Cáceres.	927 232 949/ 927 233 504
Rivero Sudón, S. L.	Calle Rafael Alberti, 14.	06510 Alburquerque (Badajoz).	924 400 554
Sacotel C.H., S. L.	Diego de Almagro, sin número, Ed. Torre del Odiel.	21002 Huelva.	959 252 429
Siemens Controlmatic, S. A.	Calle Lluis Muntadas, 5.	08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona).	934 804 633
Solar del Valle, S. L.	P.I. Dehesa Boyal, nave 32.	14400 Pozoblanco (Córdoba).	957 771 720
Solartel, S. C.	Calle San Benito, 25-A.	41400 Écija (Sevilla).	955 905 258
Técnicas de Energía Ambiental.	Carretera de la Playa, 11.	29787 Maro (Málaga).	952 529 538
Teulades i Façanes Multifuncionals, S. A.	Calle Gaiá, 5, P.I. Pla d'en Coll.	08110 Montcada i Reixac (Barcelona).	935 753 666
Viessmann, S. L.	Calle Sierra Nevada, 13, Área Empresarial Andalucía.	28320 Pinto (Madrid).	916 497 400

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del «Proyecto de canales de pluviales de El Prat de Llobregat, tramo 1, canal Ronda Sur, trasvase Aviació-Canal de la Bunyola y aliviadero al río».

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente aprobó mediante la resolución de fecha 20 de noviembre de 1998 el proyecto de canalización del río Llobregat desde el Puente de Mercabarna hasta el mar, con inclusión de medidas correctoras de impacto ambiental.

Actualización según D.I.A. término municipal El Prat de Llobregat (Barcelona). Dicha aprobación, que comprendía también las medidas correctoras resultantes de la evaluación de impacto ambiental, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

De la información pública y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1302/1986, se formuló la declaración de impacto ambiental, de la que se derivó la necesidad de dos proyectos nuevos que son: «Proyecto de canales de pluviales del Prat de Llobregat. Tramo I: Canal Ronda Sur, Trasvase Aviació-Canal de La Bunyola y desagüe al río» y «Proyecto de canales de pluviales del Prat de Llobregat. Tramo II: Canal de La Bunyola». El expediente de información pública de ambos proyectos fue aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente el 28 de junio de 1999.

El 10 de febrero de 1999, la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente resolvió encargar al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña general de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, así como las actuaciones necesarias hasta la ocupación y el pago, y autorizó la redacción del Convenio oportuno entre los dos organismos.

El 23 de febrero de 1999 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobó el contenido del convenio de encargo de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña para la ejecución de las expropiaciones de bienes y derechos afectados por el desvío del río Llobregat, incluidas las medidas correctoras de impacto ambiental.

Conforme a lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, corresponde al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas la realización de actividades de carácter material y técnico que impliquen la tramitación de los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

La Agencia Catalana del Agua es competente para continuar con la tramitación de los expedientes por subrogación en la posición jurídica de la Junta de Aguas de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1998 de 31 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y de Adaptación al Euro.

La Dirección de la Agencia Catalana del Agua, mediante Resolución de 3 de julio de 2001, ha dictado que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de este anuncio, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de canales de pluviales del Prat de Llobregat. Tramo I: Canal Ronda Sur, trasvase Aviació-Canal de la Bunyola y aliviadero al río, a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de expropiación forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se publica de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los titulares de fincas desconocidos o de domicilio ignorado.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones durante un plazo de quince días, para subsanar, en su caso, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares, en horas de oficina, en las dependencias siguientes:

Agencia Catalana del Agua, calle Provença, 204-208, 08036 Barcelona.

Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, plaza de la Vila, 1, 08820 El Prat de Llobregat.

Delegación Territorial del Departamento de Medio Ambiente de Barcelona, travessera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—La Directora de la Agencia Catalana del Agua Marta Lacambra Puig.—37.816.

Anexo

Término municipal de El Prat de Llobregat Finca de proyecto número: 1.

Parcela: 31413-01.

Nombre del titular afectado: Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 8.136.

Superficie de ocupación temporal, en metros cuadrados: 2.012.

Naturaleza: Urbana.

Finca de proyecto número: 2.

Parcela: 31413-01.

Nombre del titular afectados: Ayuntamiento del Prat de Llobregat y/o AENA.

Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.610.

Superficie de ocupación temporal, en metros cuadrados: 636.

Naturaleza: Urbana.

Finca de proyecto número: 3 y 4.

Polígono: 41.

Parcela: 1 a.

Nombre de las titulares afectadas: Doña Mercedes Mata Coll y/o AENA .

Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 3.396.

Superficie de ocupación temporal, en metros cuadrados: 2.012.